

CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE
-INTERMAP-
REGLAMENTO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
(octubre 24 de 2019)

La Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la **CORPORACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE -INTERMAP-**, reunida el día 24 de octubre del año dos mil diecinueve (2019), en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral 14 del Artículo 55 del Estatuto, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Extraordinaria se desarrolle, dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General los asociados hábiles, debidamente convocados.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como el Revisor Fiscal, y las personas que hayan recibido invitación especial de la Junta Directiva, en calidad de invitados o asesores.

ARTICULO 2. QUÓRUM. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas la asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles. En caso de no integrarse este quórum dentro de la hora siguiente, la Asamblea podrá deliberar con un número de asociados no inferior al cinco por ciento (5%) del total de los asociados hábiles.

ARTICULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCION PROVISIONAL: Verificado el quórum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, esta será dirigida provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva, quien la instalará. En ausencia del Presidente, actuará el Secretario u otro de los miembros principales.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:
 - a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
 - b. Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
 - c. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
 - d. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea, las cuales estarán conformadas por un mínimo de tres asociados.

2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.

3. Son funciones del Secretario:

- a. Leer la constancia de la comisión redactora del acta de la Asamblea anterior, si hay lugar a ello.
- b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
- c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.
- d. Divulgar los nombres para elección de los cargos que deban proveerse por la Asamblea General.

ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA. El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la Secretaría dar lectura al proyecto de orden del día.

Aprobado el orden del día para el cual fue convocada la Asamblea General Extraordinaria, se procederá de conformidad con el mismo. El orden del día no podrá ser modificado por tratarse de una Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 7. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra deberá ser solicitado al Presidente de la Asamblea. Las intervenciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

1. Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) minutos.
2. Se exceptúan de la regla anterior las mociones privilegiadas y las demás intervenciones concedidas por el Presidente, cuya duración será definida por este prudencialmente.
3. Cualquiera de los asociados(as) hábiles con derecho a voz y voto podrá solicitar interpelación a quien se encuentre haciendo uso de la palabra, en forma directa, y este podrá concederla o negarla.

En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación y esta tendrá una duración máxima de un (1) minuto.

ARTÍCULO 8. DERECHO A VOZ Y VOTO. Cada asociado hábil convocado tendrá derecho solamente a un voto. Los asociados asistentes tendrán un voto, más aquellos de los asociados hábiles que le hayan otorgado poder para ser representados.

En la Asamblea General Extraordinaria tendrán derecho al uso de la palabra y al voto, las siguientes personas:

1. Con voz y voto los asociados hábiles convocados que se encuentran legalmente reconocidos por la Secretaría de la Asamblea General Ordinaria.
2. Tendrán derecho a voz pero no a voto, el Revisor Fiscal, los colaboradores, asesores e invitados a la misma, los cuales podrán intervenir, dar opiniones y conceptuar los temas, durante el proceso de celebración de la Asamblea, siempre y cuando el Presidente de la Asamblea se los permita.

ARTÍCULO 9. MOCIONES: Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

1. DE ORDEN: Cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
2. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
3. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea la moción de suficiente ilustración, en forma inmediata, la cual deberá votarse.

ARTÍCULO 10. COMPORTAMIENTO. Los participantes deberán observar un buen comportamiento durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de llamado de atención por parte de la Presidencia o sanción por parte de la Asamblea, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes.

ARTÍCULO 11. MAYORÍAS DECISORIAS. Por regla general, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta. La reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de los aportes, la transformación, la fusión, INTERMAP y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General.

PARÁGRAFO. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector.

ARTÍCULO 12. TOMA DE DECISIONES: Por tratarse de una Asamblea General de Asociados, las decisiones se aprobarán con el número de votos favorables que corresponda de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, siempre y cuando exista quórum deliberatorio, a través de uno de los siguientes métodos a juicio del Presidente:

1. Levantando la mano.
2. A viva voz.
3. Por medio escrito.
4. Por medios electrónicos

ARTÍCULO 13. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Comisión de Revisión y Aprobación del acta.
2. Comisión de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO 14. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. De acuerdo con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo

54 del Estatuto la Asamblea nombrará una comisión integrada por dos (2) asociados asistentes la cual será encargada de revisar y aprobar el acta en nombre de la Asamblea, así como de firmarla en asocio con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. Estará conformada por tres (3) asociados designados por la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones y votaciones se desarrollen acorde con el Estatuto y reglamentos.
2. Recibir y controlar los votos.
3. Contar y clasificar los votos.
4. Certificar el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea General el resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 16. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 17. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. De lo sucedido en la reunión de la Asamblea se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario, la cual se encabezará con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: clase de asamblea, lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria, órgano que convoca, número de asociados convocados y número de asociados asistentes y representados, constancia de quórum deliberatorio, orden del día, asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto, decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, nulos o en blanco; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura.

ARTICULO 18. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. El Revisor Fiscal deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19. Las proposiciones y recomendaciones se presentarán ante la Mesa Directiva de la Asamblea, por escrito, legibles y suscritas por los proponentes.

ARTÍCULO 20. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. Los vacíos de este reglamento se llenarán de conformidad con las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PRESIDENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SECRETARIO

El presente reglamento se someterá a aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de **INTERMAP** realizada el día 24 de octubre de 2019 y constará en el acta de la Asamblea No 45.